

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL.

Negociado 3.º

Debiendo proveerse la plaza de Alcaide 2.º de la Cárcel pública de la provincia de Isabela de Luzon, dotada con el sueldo anual de 60 pesos, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer se convoque á los que desean ocuparla, los cuales presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría ó en los Gobiernos de Provincias, los que residan en ellas, durante un plazo de 30 dias, á contar desde esta fecha. Manila, 15 de Octubre 1888.—A. Monroy.

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD.

Pueblo de Pililla.

Distrito de Morong.

3.974 habitantes.

Estado de invasiones y defunciones por cólera-morbo desde el 13 de Setiembre al 7 de Octubre.

DIAS.	INVASIONES.	DEFUNCIONES.
Setiembre 13	2	»
14	2	1
15	2	1
16	2	1
17	2	»
18	5	»
19	2	1
20	»	»
21	2	»
22	4	»
23	6	3
24	2	2
25	4	2
26	»	»
27	4	1
28	1	2
29	»	»
30	1	»
Octubre 1.º	1	»
2	3	»
3	5	3
4	»	»
5	»	1
6	»	»
7	1	»
	51	18

Proporcion de invasiones por 1.000—12'83
Proporcion de defunciones por 1.000—4'53

Nota:—Además en Binangonan, Antipolo, Teresa y Bosoboso, se han registrado 38 invasiones y 33 defunciones.

Pueblo de Tanay.

Distrito de Morong.

4.284 habitantes.

Estado de invasiones y defunciones por cólera-morbo desde el 14 de Setiembre al 7 de Octubre.

DIAS.	INVASIONES.	DEFUNCIONES.
Setiembre 14	1	»
15	2	1
16	2	»
17	5	»
18	4	1
19	5	1
20	4	»
21	4	1

DIAS.	INVASIONES.	DEFUNCIONES.
22	8	1
23	4	2
24	3	1
25	7	»
26	8	1
27	6	»
28	6	1
29	»	»
30	1	1
Octubre 1.º	1	»
2	6	1
3	»	»
4	4	2
5	3	»
6	»	»
7	2	»
	86	14

Proporcion de invasiones por 1.000—21'00.

Proporcion de defunciones por 1.000—3'27.

B. Francia.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 16 de Octubre de 1888.
Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Comandante D. Juan Ciriot.—Imaginería, D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 2, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 2.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Pliego de condiciones que se redacta para la subasta pública de 20 caballos y cinco yeguas árabes que se venderán el día 1.º de Noviembre próximo á las 10 de la mañana en el salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil calle de la Audiencia núm. 2.

1.º El tipo de la subasta será el de costo y costas de cada caballo, el cual estará de manifiesto con su reseña en el edificio antigua fábrica de tabacos de Arroceros.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y dirigido al Presidente de la Junta de Almohadas de la Direccion general de Administracion Civil, ante la cual se celebrará la subasta; las que se refieran á la compra de yeguas se harán por igual número de hembras que de machos.

3.º En caso de presentarse dos ó varias proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal entre los que las hicieren por espacio de 10 minutos.

4.º El comprador quedará obligado á ingresar el importe de los caballos que adquiriera, en la Tesorería Central de fondos locales por cargarme que recogerá en la Contaduría de la Direccion general de Administracion Civil, en el plazo de 24 horas y en el mismo se presentará á recibir el caballo previa entrega de la carta de pago de su importe.

5.º Al comprador se le facilitará por cada caballo que adquiriera un certificado en que conste el traspaso, su precio y reseña, además se le entregará cabezada de cuadra, un filete, una manta de cuadra y otra de paseo.

6.º Los caballos estarán en el local expresado todos los dias de 9 á 11 de la mañana donde se podrán ver y reconocer; entendiéndose que no se admitirá reclamacion alguna despues de entregados al comprador.

Manila, 10 de Octubre de 1888.—El Subdirector, Manuel de Villava.

(Proposicion en papel sello 10.º)

Don F. de T. que habita en (pueblo calle núm.....) con cédula personal de clase núm..... expedida por que exhibo.

Conforme con las condiciones publicadas en la *Gaceta oficial* para la venta de caballos y yeguas de raza árabe se comprometo por esta á pagar la cantidad de pfs. (enguarismo y letra) por el caballo cuya reseña dice núm..... sexo nombre..... variedad de identidad edad alzada y hierro (Así sucesivamente lo que se quiera adquirir.)

(Fecha y firma del interesado.) 3

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente y en virtud de providencias del Señor Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Arnaldo Solá, Interventor que fué de la provincia de Tayabas, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro provincial de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1886, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Manila, 9 de Octubre 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. .1

Por el presente y en virtud de providencia del Señor Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Angel Rodriguez Vrsua, Subdelegado que fué del distrito de Davao, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta del Gastos provinciales de dicho distrito, correspondiente al primer semestre de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.
Manila, 9 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. .1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA

Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Números	Fechas	Importe de los préstamos	Nombres
6027	6 Mar. 1888	4	Eusebio Bartolomé.
25479	6 Oct. id.	4	Mariano Gomez.
25366	11 Nov. 1887	13	Santiago Inocencio.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina, á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 13 de Octubre de 1888.—Dr. Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

CUENTA de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 2 de Octubre de 1888, ante la fé pública del Escribano D. Vicente Santos; á saber:

3.ª serie núms.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
55402	Una peineta, dos clavos, un par broqueles y un alfiler con oro y perlitas.	27'20	24' »	» »
5				
56144	Dos dormilonas de oro con 2 perlitas.	3'03	4' »	» 97
63	Un anillo de oro con un brillante.	56'24	50' »	» »
77	Una bandeja de plata.	6'05	6'05	» »
7	Un alfiler de plata con 13 diamantitos.	22'67	22'87	» 20
84	Una peineta, dos clavos, un par broqueles con oro y perlitas (falta una).	18'14	18'50	» 36
85	Un anillo de oro con tres perlitas.	1'51	1'75	» 24
204	Un clavo con oro, un diamante y 7 diamantitos.	21'16	21'16	» »
19	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	2' »	» 49
31	Un anillo de oro con una perlita y siete diamantitos (falta uno).	4'54	5' »	» 46
32	Un par dormilonas de oro con dos perlitas, y dos anillos de oro con piedras falsas y perlitas.	1'51	3' »	1'49
35	Dos agujas de tumbaga.	1'51	2' »	» 49
62	Un boton de oro con un brillantito.	12'10	12'10	» »
310	Cuatro pedacitos de plata, un relicario de tumbaga.	1'51	1'87	» 36
22	Un anillo de oro con piedra falsa y chispas, uno id. y dos botones de oro con perlitas.	3'03	3'03	» »
33	Un par aretes de oro con perlitas.	3'03	3'62	» 59
39	Una peineta con oro, dos clavos con oro y perlitas y un rosario de oro.	12'10	13'25	1'15
46	Una cadena de oro con relicario de oro y plata.	24'18	26' »	1'82
63	Un anillo de oro con un brillantito.	6'05	6'05	» »
81	Un par aretes de oro y otro id. con perlitas.	1'51	2' »	» 49
441	Un anillo de oro con perlitas.	4'54	4'54	» »
50	Un anillo de oro con un diamantito.	6'05	6'25	» 20
84	Dos alfileres de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	» »
502	Dos agujas con oro y pelo.	1'51	1'75	» 24
37	Un rosario de oro.	7'56	10' »	2'44
48	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	2' »	» 49
67	Cuatro tenedores de plata con puños de camagon.	3'03	4' »	» 97
95	Un alfiler y un par broqueles de oro y perlitas.	6'05	6'75	» 70
601	Un alfiler y un par broqueles de oro con piedras falsas y perlitas.	4'54	5' »	» 46
3	Una peineta con oro, una id. y un par aretes con oro y pelo, un rosario de madera con oro, un anillo de oro y coral, uno id. con tres perlitas y uno id. y dos botones de oro con una perlita cada uno.	7'56	10' »	2'44
5	Un anillo de oro con un brillante.	63'27	63'50	» 23
25	Un relojito de oro para señora (sin el cristal).	4'54	4'87	» 33
56664	Una dormilona de oro con un brillantito.	7'56	7'56	» »
80	Un relojito de oro para señora, guardada una de las tapas con brillantitos, un collar de perlas falsas.	295'97	270' »	» »
81	Un alfiler de oro con 27 brillantitos, un anillo de oro con cuatro brillantitos.	96'98	85' »	» »
97	Dos clavos con oro y perlitas.	3'03	4' »	» 97
708	Un par de aretes de oro con perlitas.	4'54	4'75	» 21
76	Una peineta con oro y perlitas.	6'05	6'05	» »
805	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'75	» 72
47	Un relicario de oro.	3'03	3'03	» »
95	Un rosario de coral con oro.	6'05	7' »	» 95
924	Una peineta con oro y un anillo de tumbaga.	1'51	2' »	» 49
41	Un par aretes de oro con perlitas y otro id. con vidrio.	7'56	7'87	» 31
57079	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'51	» »
146	Un cairel de oro y platino, dos dormilonas de oro con una perlita cada una y un anillo de oro con tres brillantitos y tres rubís.	63'27	58' »	» »
223	Una peineta con oro y un par de aretes de oro.	1'51	1'75	» 24
35	Un anillo de oro con un diamante de color.	9'08	13' »	3'92
62	Un par aretes de oro con perlitas.	6'05	6'50	» 45
89	Un alfiler de oro con perlitas.	3'03	3'03	» »
305	Un par aretes de oro con perlitas.	4'54	4'54	» »
80	Un par aretes de oro con piedras falsas y perlitas.	1'51	1'51	» »
85	Una dormilona de oro con un brillantito.	7'56	7' »	» »
97	Un anillo de oro.	1'51	1'51	» »

Núms.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
405	Una peineta con oro.	3'03	3'50	» 47
9	Un par de aretes de oro con perlitas.	6,05	6'87	» 82
18	Un anillo de oro con tres perlitas y dos botones de oro con perlitas.	4'54	5' »	» 46
54	Un anillo de oro con una perla falsa y un par de aretes de oro con perlitas.	6'05	5' »	» »
95	Un rosario de venturina con oro y uno de vidrio con oro.	4'54	5' »	» 46
517	Un par de aretes de oro con perlitas.	6'05	5' »	» »
43	Un boton de oro con nueve chispas de diamante.	4'54	4'54	» »
46	Un anillo de oro con tres brillantitos.	18'14	18'14	» »
50	Doce pp. nuestros y un rosario de oro, un anillo y un par aretes de oro con perlitas.	15'12	18' »	2'88
66	Un alfiler de oro con un brillante y ocho brillantitos.	49'21	49'21	» »
77	Dos clavos y un par broqueles con oro y perlitas.	10'59	11'62	1'03
87	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'75	» 24
611	Una peineta con oro.	1'51	1'37	» »
41	Un rosario de coral con oro y un anillo con perlitas.	4'54	6' »	1'46
84	Tres cucharas, tres tenedores y una petaca de plata, tres cuchillos con puños de plata, una pulsera, cuatro botones y un par gemelos de oro y un alfiler de oro con camafeo.	27'20	31' »	3'80
732	Un anillo de oro con un brillantito.	7'56	8' »	» 44
99	Una peineta con oro.	1'51	1'51	» »
57865	Una peineta con oro.	1'51	1'37	» »
908	Un par aretes de oro con vidrio y perlitas.	3'03	3'90	» 87
29	Tres botones de oro con perlitas.	4'54	6' »	1'46
76	Un anillo de oro con dos brillantitos (le faltan tres.)	1'51	1'51	» »
87	Dos anillos de oro con perlitas, le faltan dos.	1'51	2' »	» 49
58035	Una peineta con oro.	1'51	1'51	» »
63	Una peineta con oro y perlitas.	6'05	7' »	» 95
66	Dos peinetas con oro, un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro.	4'54	8' »	3'46
97	Una peineta con oro y pelo, un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con perlitas.	7'56	6' »	» »
143	Un par aretes de oro con perlitas.	4'54	4'54	» »
58	Dos anillos de oro con perlitas, le falta una, dos dormilonas de oro con una perlita cada una.	3'03	3'37	» 34
97	Un par aretes de tumbaga, un id. de oro con vidrio.	1'51	2' »	» 49
250	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro.	7'56	13' »	5'44
83	Una peineta con oro, dos agujas de tumbaga, un par aretes de oro y otro id. con pelo.	3'03	3'03	» »
86	Un anillo de oro con piedra falsa, un par aretes de oro con perlitas.	3'03	5' »	1'97
87	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	3'03	3'03	» »
318	Dos pares aretes de oro, medio par broqueles de oro con perlitas.	1'51	1'51	» »
41	Dos painetas con oro, un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con perlitas.	6'05	6,05	» »
60	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1'51	3' »	1'49
69	Una aguja de tumbaga, un par aretes de oro.	1'51	2' »	» 49
70	Ocho brillantitos sueltos.	37'77	30' »	» »
72	Seis brillantitos sueltos.	30'22	25' »	» »
74	Seis brillantitos sueltos.	49'21	42' »	» 11
84	Un par aretes de oro.	1'51	1'62	» »
414	Dos anillos y dos botones de oro con piedras falsas.	3'03	3'50	» 47
58	Una mancuerna de oro con una perla.	3'03	4' »	» 97
501	Una peineta con oro, un id. y una aguja de tumbaga.	1'51	2' »	» 49
35	Un anillo de oro con un brillantito.	27'20	27'87	» 67
39	Una peineta con oro, dos pares aretes de oro.	3'03	3'03	» »
42	Un reloj de oro re montoir, núm. 31629.	56'24	54' »	» »
95	Un rosario de coral con oro.	9'08	9'08	» »
96	Una cadena de oro con cruz de oro.	10'59	10'59	» »
<i>Alhajas pertenecientes á la sucursal.</i>				
11383	Una sarta de quinumpites de oro.	13'61	13'61	» »
92	Un rosario de madera con oro.	1'51	1'51	» »
403	Una peineta con oro, un anillo de oro con piedra y una perlita (le falta otra.)	3'03	3'37	» »
52	Dos sartas de quinumpites de oro.	15'12	15'12	» »
65	Un par aretes de oro.	3'03	3'03	» »
72	Un anillo de oro con perlitas (faltan dos).	1'51	1'51	» »
11474	Un par aretes de oro con pelo y un anillo de tumbaga.	1'51	2' »	» »

DETALLE DE LAS ALHAJAS	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrantes a favor de la prenda.
Anillo de oro con vidrio y perlitas.	3'03	3'37	»'34
Anillos de oro.	6'05	8'	1'95
Aretes de oro con perlitas.	4'54	5'	»'46
Sarta de quinumpites de oro.	15'12	15'12	»'
Sarta de quinumpites de oro.	15'12	15'50	»'38
Medallones de plata.	1'51	2'25	»'74
Medallones con oro, medio par aretes y un anillo de oro con piedra y perlitas.	1'51	1'75	»'24
Aretes de oro con vidrio.	1'51	1'51	»'
Sarta de quinumpites de oro.	7'56	7'56	»'
Sarta de quinumpites de oro.	12'10	12'10	»'
Anillo de oro con perlitas.	1'51	1'75	»'24
Aretes de oro con perlitas, falta medallones.	3'03	2'87	»'
Medallones con oro y piedras falsas, guardapelo de oro.	3'03	3'03	»'

Núms.	DETALLE DE LAS ALHAJAS	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrantes a favor de la prenda.
817	Un anillo de oro, otro id. con piedra falsa.	3'03	3'50	»'47
56	Una sarta de quinumpites de oro.	9'08	9'08	»'
57	Una sarta de quinumpites de oro.	9'08	9'08	»'
				63'74

Manila, 2 de Octubre de 1888.—Vicente Sainz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada hoy en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo, núm. 10, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y a los precios consignados en la Cuenta precedente.—Manila fecha ut supra.—Vicente Santos.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, Vice-Presidente, se anuncia al público para general conocimiento.
Manila, 10 de Setiembre de 1888.—Bernardino Marzano.

DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

La Junta de la Direccion general de Administracion sacará a nueva subasta pública, el sereno de raciones a los presos pobres de la provincia de Zambales, bajo el tipo ascendente de 9 cént. 6 octavos de peso diario, y con estricta sujecion al pliego publicado en la *Gaceta oficial* de esta provincia, correspondiente al día 24 de Marzo de este año, las salvades de que el valor en que se asciende próximamente a 2669 pesos e importancia de la fianza de licitacion a 133 pesos 46 céntimos, 5 por 100 de la suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de la expresada Direccion, que se reunirá en la calle del Arzobispo, esquina a la calle de la provincia, el día 17 de Noviembre de este año en punto de su mañana. Los que deseen participar en la subasta, podrán presentar sus propuestas en papel de sello décimo, acompañadas, por separado, el documento de correspondiente.

Manila, 10 de Octubre de 1888.—Abraham Garcia

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las diez del día de ayer a igual hora del día de hoy 15 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Paco, nichos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma, Cementerio general.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermita.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma, Chinos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales.	14	14	14	14	14	14	14	14	14

Manila, 15 de Octubre 1888.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Pastor y Magan.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Paulino Duldulao, enclavado en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 263 pesos, 27 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 176 de fecha 26 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 26 del actual a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Ll. Sevilla, enclavado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 194 pesos, 14 cént. y con estricta sujecion al pliego de condicio-

nes publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 127 de fecha 4 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 6 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Tandayu, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 195 pesos, 91 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 180 de fecha 30 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 6 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Mateo Pasiffugan, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 229 pesos, 65 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 176 de fecha 26 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 6 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio de las obras de construccion de un puente mixto con tramo de madera sobre apoyos de fábrica, para el estero de Tambag, entre Dagupan y Magaldan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 3604 pesos 87 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 46 de fecha 15 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 6 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. David Gumatay enclavado, en el sitio denominado Dummun, jurisdiccion del pueblo de Gattaran de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 338 pesos, 89 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 168 de fecha 18 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 1

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.	
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Paco, nichos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma, Cementerio general.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermita.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma, Chinos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales.	14	14	14	14	14	14	14	14	14

Manila, 11 de Octubre de 1888.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Pastor y Magan.

El día 6 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Ilocos Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Lino Abaya, enclavado en el sitio denominado Bimmaribar, jurisdiccion del pueblo de Candon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 252 pesos 93 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 136 de fecha 7 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 6 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Francisco Garcia y Sesé y D. Jacinto Baligod, enclavado en el sitio denominado Gurengod, jurisdiccion del pueblo de Tuao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 374 pesos, 90 céntos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 170 de fecha 20 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 6 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Genonesa, enclavado en el sitio denominado Annasigan, jurisdiccion del pueblo de Piat de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 252 pesos 18 céntos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 170 de fecha 20 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Octubre de 1888.—Miguel Torres. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados y revacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.	Total
Manila.	1	1	2
Tondo, naturales	1	4	5
Idem, mestizos	1	3	4
Binondo, naturales	2	5	7
Idem, mestizos	2	2	4
San José	3	3	6
Santa Cruz, naturales.	2	1	3
Idem, mestizos	1	1	2
Quiapo	1	1	2
Sampaloc	1	1	2
San Miguel	1	1	2
San Fernando de Dilao	1	1	2
Ermita	1	1	2
Malate	1	1	2
	15	16	31

Manila, 6 de Octubre de 1888.—El Vocal de turno, Pedro Robledo.

Providencias judiciales.

En los autos ejecutivos por la representacion del Reverendo Padre Administrador del Real Hospital de San Lazaro, contra D. Ruperto del Barrio sobre cumplimiento del contrato enfiteutico, ha recaído la providencia siguiente:—«Juzgado de 1.ª instancia de Binondo a 8 de Octubre de 1888.—Providencia.—Por presentado el presente escrito, únase á los autos de su razon y como se pide, librando el oportuno oficio al Sr. Secretario del Gobierno general con insercion de este proveido y del suplicatorio del escrito para que se sirva ordenar su publicacion en la *Gaceta*. Lo mandó y firma su Sría. de que doy fe.—Piracés.—Rafael G. Llanos».—(Suplicatorio del escrito de referencia).—A V. S. suplico que, habiéndome presentado, se sirva mandar se haga saber á los herederos del finado D. Ruperto del Barrio que dentro del término de 9 dias acepten ó repudien la herencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se habrá por repudiado, parándole los perjuicios que hubiere lugar, y para que llegue a conocimiento de dichos herederos ó sucesores de D. Ruperto del Barrio ó de quienes fuesen interesados, se publique la providencia judicial por medio de la insercion en la *Gaceta oficial* de esta Capital dirigiendo al efecto el oportuno oficio al Señor Secretario del Gobierno general, Director de dicha *Gaceta*.»
Lo que de orden de su Sría. se anuncia al público, para que llegue al conocimiento de los interesados.
Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 11 de Octubre de 1888.—Rafael G. Llanos. 3

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6577 por contratando de moredas, contra Cirilo Peralta, se cita al testigo ausente Francisco Suango, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, parándole en caso contrario, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 6 de Octubre de 1888.—Cipriano Reyes. 1

Don Indalcio Villaverde y Lago, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer, segundo y tercer pregon al procesado Sinforoso Angeles Mallare, indio, viudo, de 35 años de edad, natural y vecino de Cabanatuan, de oficio haclero, para que por el término de 30 dias, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para diligencia personalísima del justicia en la causa núm. 4733 contra el mismo por tentativa de violacion, apercibiéndole que de no hacerlo, se seguirá y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro á 17 de Setiembre de 1888.—Indalcio Villaverde.—Por mandado de su Sría., Gabriel Emmanuel.

Don Fernn Verdú, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Panga-inan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Alberto, indio, soltero, de 22 años de edad, natural del pueblo de Dasol, provincia de Zambales, vecino de Salasa de esta, de estatura baja cara regular y picada de viruelas, pelo, cejas y ojos negros y color moreno, para que por el término de 30 dias, contados desde la última publicacion del presente edicto, en la *Gaceta de Manila*, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9998 seguida de oficio por hurto, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar, y se le entenderán con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practiquen respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 10 de Octubre de 1888.—Fernn Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Felisardo y Leonardo Lopez, vecinos de Urdaneta, para que en el término de 9 dias, desde la publicacion del presente, comparezcan á este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9185 contra Alejandro Mago y otros por robo, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 9 de Octubre de 1888.—Fernn Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de primera instancia del distrito de Calamianes, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Encavo, cabeza pasado rezagado de Iling (Mindoro); Agapito Santiago, hijo de un cabeza pasado, rezagado del mismo pueblo de Iling; Miguel Cipres, vecino de Iling; Sayon, Camilo, cabeza Tasio é Ignacio de Sablayan, Lope Morales, natural del pueblo de Gasan, comprension de Mindoro; Ingo de Gudia, vecino del barrio de Manao, comprension de Mansalay (Mindoro); Leon N., natural de Looc y Benito N., sobrino de Ingo de Gudia y vecino de Manao, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla. Así mismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, Civiles y Militares y demás agentes de justicia, se sirvan proceder á la aprehension, captura y remision á este Juzgado en clase de detenidos á los individuos antes citados, ocupándoles los efectos, dinero y alhajas que en poder de los mismos se encontrasen.

Dado en Cuyo (Calamianes) á 24 de Setiembre de 1888.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., Guzman de Leon.—Ramon Gonzalez.

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Malabanan, indio, soltero, Labrador, natural de Luban y vecino de Abra de Ilog de esta provincia, de treinta y nueve años de edad, estatura y cuerpo regulares, nariz chata, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas negros, y picado de viruelas, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado á ser notificado de la Real Sentencia recaída en la causa núm. 803 que se siguió contra el mismo por el delito de lesiones, en la inteligencia de que en otro caso, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan, 10 de Octubre de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Luis de los Santos, de treinta y un años de edad, casado, Labrador, natural de Boac y vecino de Torrijos, y Paulino Villanueva, de treinta y dos años de edad, casado, Labrador, de la misma naturaleza y vecino de Sta. Cruz de Napo, ambos cooperados de la causa núm. 850 por robo en cuadrilla, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que contra ellos resultaban en dicha causa, apercibidos que de lo contrario se les declarará contumaces y rebeldes, pasándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro, Calapan, 4 de Octubre de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente llamado Isayas N., vecino del barrio de la Laguna de la jurisdiccion de Naujan de esta provincia, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 903 contra Francisco Macaguena y cuatro desconocidos por robo en cuadrilla; apercibido que de lo contrario, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro, Calapan, 11 de Octubre de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Regino Candaba, vecino de Abra de Ilog de esta provincia, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 956, por lesiones, apercibido de que en otro caso, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, pasándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan, 2 de Octubre de 1888.—Escolástico Salandanan.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que actúa con testigos acompañados por falta del Escribano.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Cipriano Codera, natural y vecino de Talamban, soltero, Labrador, de 30 años de edad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta Ciudad á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 5193 contra el mismo y otros se sigue por atentado á los agentes de la autoridad con lesiones en la inteligencia que de hacerlo así, le oír y administraré justicia pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cebú 9 de Octubre de 1888.—Adolfo Garcia.—Por mandado de su Sría., Manuel Velez, Rafael Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente maso Bilotinos, natural y vecino de esta provincia de Iloilo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, de estatura regular y escribir ni firmar, de estatura regular, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 5.122 que contra el mismo por lesiones, apercibido que de no hacerlo así, le oír y guardaré justicia, para que si se requiriere sustanciar dicha causa en su ausencia, se le entenderá parándole los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en Cebú 13 de setiembre de 1888.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Don Francisco Fernandez, Juez de Paz de primera instancia interino de esta provincia de Iloilo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado para declarar como testigo en las causas que instruyo sobre abusos contra personas que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Tariac á 9 de Octubre de 1888.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Don Enrique Liébana y Fernandez, Capitán de Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la provincia de Iloilo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 12 de Octubre de 1888.—Enrique Liébana y Fernandez.

Don Olegario Diaz Rivero, Capitán Ayudante de Infanteria Iberia núm. 2 y Fiscal de la provincia de Iloilo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 12 de Octubre de 1888.—El Capitán Ayudante de Infanteria Iberia, Olegario Diaz Rivero.

Don Balbino Gonzalez Carro, Teniente de Infanteria Iberia núm. 2, y Fiscal nombrao interino, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por la presente tercera requisitoria, cito al soldado de dicho Regimiento Salvador de Mandoag, provincia de Pangasinan, natural de Catalina, cuyas señas particulares son las siguientes: ojos id., cejas id., color moreno, nariz chata, boca regular, estatura un metro quince centímetros, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en el cuartel de la Luneta de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente, será declarado desertor.
A su vez, en nombre de S. M. la Reina, suplico á todas las autoridades así civiles como militares, que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente, remitan á la busca y captura del procesado y su paradero, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente, comparezca en esta Fiscalia, con el fin de prestar declaracion en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla.

Manila, 12 de Octubre de 1888.—Balbino Gonzalez Carro.

Don Leandro Carreras y Perez, Coronel de Brigada de Infanteria del Ejército de España, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 5 de Octubre de 1888.—Leandro Carreras y Perez.

Don Manuel Gimeno y Gimeno, Capitán de Compañía del Regimiento de Infanteria Minutera de la causa que por el delito de desercion, en los penados de la tercera Compañía Disciplinaria de la Rosa Torres, Miguel Maño Yup y Juan Guillermo Habusoren, ausentado del fuero el día 17 de Julio del corriente año.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Campamento de esta Ciudad á prestar su indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 5 de Octubre de 1888.—Leandro Carreras y Perez.

Don José Gil de Avale y Fernandez, Comandante de Tercio, Gobernador P. M. Subdelegado de Manila, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 1.º de Octubre de 1888.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Manila, José Gil de Avale y Fernandez.

Don José Gil de Avale y Fernandez, Comandante de Tercio, Gobernador P. M. Subdelegado de Manila, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 1.º de Octubre de 1888.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Manila, José Gil de Avale y Fernandez.

Don José Gil de Avale y Fernandez, Comandante de Tercio, Gobernador P. M. Subdelegado de Manila, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 1.º de Octubre de 1888.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Manila, José Gil de Avale y Fernandez.

Don José Gil de Avale y Fernandez, Comandante de Tercio, Gobernador P. M. Subdelegado de Manila, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 1.º de Octubre de 1888.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Manila, José Gil de Avale y Fernandez.

Don José Gil de Avale y Fernandez, Comandante de Tercio, Gobernador P. M. Subdelegado de Manila, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 1.º de Octubre de 1888.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Manila, José Gil de Avale y Fernandez.

Don José Gil de Avale y Fernandez, Comandante de Tercio, Gobernador P. M. Subdelegado de Manila, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente P. Domingo, vecino de La Paz de esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en esta Fiscalia á prestar indagatoria en la causa núm. 166 por robo en cuadrilla, apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se le entenderá parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 1.º de Octubre de 1888.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Manila, José Gil de Avale y Fernandez.